

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR- CESAR**

Valledupar, dieciocho (18) De marzo Dos Mil Veinticuatro (2024).

RADICADO : 20001-31-10-002-2022-00357-00

PROCESO : CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO.

DEMANDANTE : JOSE MIGUEL GARRIDO DÍAZ.

DEMANDADA : BLANCA LUCÍA PÉREZ RAMÍREZ.

Pasa el presente proceso al despacho en el que se encontraba fijado el día 21 de marzo de 2024 a las 8:30 am para audiencia inicial, la cual no puede llevarse a cabo atendiendo que la señora juez se para ese día se encuentra de permiso

En consecuencia, procede esta agencia judicial a fijar el día **VEINTINUEVE (29) DE MAYO DE 2024 A LAS DIEZ (10:00 AM) DE LA MAÑANA** como fecha para continuar con la audiencia inicial, la cual se realizará de manera virtual.

Cítese a las partes, y adviértaseles a los sujetos procesales que la inasistencia injustificada a la audiencia hará presumir como ciertos los hechos en los que se fundamenta las pretensiones o excepciones, respectivamente que sean susceptible de confesión Artículo 372-4 C. G. del P. y además los hará acreedores a una multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, que deben concurrir con los testigos solicitados si los hubiera y que pretendan hacer valer en la audiencia, por lo tanto, que no habrá lugar al señalamiento de nuevas fechas para practicar las pruebas que no se hubiesen podido evacuar por culpa de las partes o sus apoderados.

Si ninguna de las partes concurre a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el juez declarará terminado el proceso. Artículo 372 – 3 ibídem.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO

JUEZ

Firmado Por:

Leslye Johanna Varela Quintero

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f8b5250b04203bd881b1d705af99a3c0799f03038f7d10b874304ff1b5cb5fd**

Documento generado en 18/03/2024 06:14:39 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**